

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 007 2013 00311 00
Demandante	ADRIANA PATRICIA PASTRANA ORTIZ
Demandado	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Laboral
Asunto	Fija fecha y hora para la celebración de Audiencia Inicial. Art. 180 del CPACA

Vencido como se encuentra el término de reforma de la demanda (art. 173 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

1. CONVOCAR a las partes a Audiencia Inicial, la cual tendrá lugar el – **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014), A LAS – NUEVE - DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, en las instalaciones de la Sala de Audiencias No. 4- ubicada en el segundo piso, Carrera 52 No. 42-73 (Edificio José Félix de Restrepo).

2. Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

Así mismo, se recuerda al apoderado de la entidad demandada que deberá aportar constancia del comité de conciliación de la entidad, en relación con la

decisión de proponer o no fórmula de arreglo dentro de la etapa de conciliación prevista en el numeral 8 del art. 180 del CPACA.

3. De acuerdo con lo previsto en el art. 179 del CPACA, se pone de presente a las partes que de ser posible se dictará sentencia en la diligencia citada.

4.. Se reconoce personería a la doctora **BIBIANA ARANDA SUAREZ** abogada en ejercicio como apoderada principal y al Doctor **JOHNJAIRO RAMIREZ GOMEZ**, como apoderado sustituto, para representar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, en los términos del poder conferido (folio 209), resaltando a dichos mandatarios judiciales, que según lo previsto en el artículo 66 del C.P.C no podrán actuar simultáneamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

a.h